

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00493-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00493-00
DEMANDANTE	PALLOMARO S.A.
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de apoderada judicial por la sociedad **PALLOMARO S.A.**, representada legalmente por el señor **ALBERTO LOPEZ** o quien haga sus veces, en contra de **COOMEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA ORTIZ VEGA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **COOMEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA ORTIZ VEGA** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **MARIA DEL PILAR OCAMPO GOMEZ** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 178685 del C. S. de la J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714bed2cc22dc239d4302a29719518701015b8dc1aa6872b920d7069ffa962d6**
Documento generado en 18/01/2022 11:40:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>